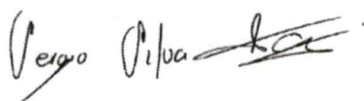


CONSTANCIA SECRETARIAL

En el sentido que siendo las 9:22 del día de hoy siete (7) de septiembre se hizo presente la doctora YULIANA ANDREA SANBRIA JIMENEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.799.771 expedida en Bucaramanga a apoderada de la parte demandante, quien debía aportar los medios para el desplazamiento a la vereda la Payoa en aras de realizar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula No.303-70658 conforme al despacho comisorio 0004 emanado del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga, circunstancia esta que no aconteció. Igualmente, no se hizo presente el señor secuestre IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR quien había sido nombrado en auto de fecha seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

Sabana de Torres, septiembre 7 de 2022



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, septiembre siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y atendiendo que es deber de la parte que solicita el embargo y posterior secuestro de un inmueble, proporcionar los medios para que el funcionario se traslade hasta el sitio y realizar la correspondiente labor, y como quiera que en este caso la apoderada de la parte demandante, esto es, el Banco de Occidente no cumplieron con esa carga. Anudado a lo anterior, se tiene que tampoco hizo presencia el señor IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR quien había sido designado como secuestre.

En ese orden de ideas, el despacho ordena la devolución inmediata de la comisión al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga.

CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez